

Barranquilla D.E.I.P, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001410500520150002800
Tipo de Proceso	Ordinario
Demandante	Ovidio Hernández Montes
Demando	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Otros
Juez	Alicia Elvira García Osorio

Paso al despacho el presente proceso dentro del cual el apoderado judicial de la parte demandante, doctor Dalmiro José Flórez Buelvas, solicita se conmine a la doctora Vanessa Carolina Barrios Enciso, en calidad de curadora designada o en su defecto se designe un nuevo curador. Sírvese proveer.

Dairo Marchena Berdugo
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	08001410500520150002800
Tipo de Proceso	Ordinario
Demandante	Ovidio Hernández Montes
Demando	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y Otros
Juez	Alicia Elvira García Osorio

Quien apodera a la parte demandante, doctor Dalmiro José Flórez Buelvas, solicita conminar a la curadora designada, doctora Vanessa Carolina Barrios Enciso o, en su defecto, se designe un nuevo curador. Ello ante la omisión de la profesional del derecho de atender el llamado a la defensoría de oficio.

En efecto, del encuadrado se desprende que el 11 de mayo hogaño, el Juzgado designó a la doctora Vanessa Carolina Barrios Enciso, en calidad de abogada de oficio del demandado Indalecio Rodríguez Rodríguez, teniendo en cuenta que dicho demandado no ha comparecido a notificarse de la demanda. Cabe decir que, como se comprueba en el expediente, el 16 de mayo se le comunicó a la abogada Barrios Enciso su designación como defensora de oficio, sin que hasta ahora se lograra su comparecencia para aceptar el nombramiento.

Así las cosas, atendiendo la solicitud formulada por el profesional del derecho que representa los intereses de la parte demandante, se agotará una vez más la comunicación a la designada doctora VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO a fin que tome posesión como defensora de oficio del demandado Indalecio Rodríguez Rodríguez, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

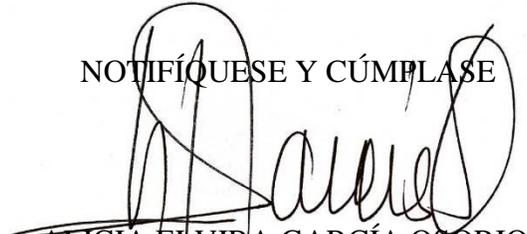
compulsarán copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Jgado

RESUELVE

Primero: Requerir a la doctora VANESSA CAROLINA BARRIOS ENCISO, designada en calidad de defensora de oficio del demandado Indalecio Rodríguez Rodríguez, a fin que tome posesión del cargo, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Radicado	08001410500520150002800
Tipo de Proceso	Ordinario

JUZGADO SEPTIMO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de agosto de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°
134
.
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo